



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
20 SEP 2022  
11:50 hrs

DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN QUINTO PARRAFO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
20 SEP 2022  
11:47 hrs

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIP. MARIANA BENITEZ TIBURCIO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA COMISION PERMANENTE DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.

La que suscribe Diputada Nancy Natalia Benítez Zarate, integrante de la fracción parlamentaria de Morena en la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 54 fracción I 55 Y 59 del Reglamento interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del pleno de esta soberanía LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN QUINTO PARRAFO AL ARTÍCULO 48 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, basándome Para ello en la siguiente.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS.

El problema de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial representa un gran problema a nivel mundial y representa un gran reto para el estado mexicano y los estados miembros de la federación y los municipios si bien en su conjunto es un gran problema en lo particular los desechos de neumáticos representa un reto especial para los estados y municipios.

La fabricación masiva y la alta demanda de llantas que se requieren tanto como uso particular como en la industria, así como las dificultades para que sean reutilizadas o biodegradadas una vez que su vida útil ha terminado, constituyen por lo tanto uno de los problemas medioambientales más graves en los últimos años en todo el mundo, una llanta para su fabricación requiere grandes cantidades de energía un promedio de medio barril de petróleo crudo para fabricar una llanta de camión, y si no es convenientemente efectuado



el reciclaje de la misma se presentan grandes problemas de contaminación llegando a formar parte generalmente del paisaje, tiraderos al aire libre, en otras ocasiones son quemados provocando emisiones peligrosas por hacerlo al aire libre; los neumáticos en nuestra legislación no son catalogados como residuos peligrosos pero debido al tipo de material con el que está hecho y su volumen son considerados como residuos de manejo especial, lo mismo sucede con los enseres domésticos usados en gran volumen, envases plásticos y todo tipo de materiales de lenta degradación.

Además de que no son productos de fácil degradación pues para ello se requiere de cientos de años para que esto ocurra de manera natural y en tanto contaminan gravemente ríos lagos, mares tanto en zonas urbanas como rurales convirtiéndose en un gran problema para el estado y municipios, si bien existen métodos para conseguir un reciclaje de neumáticos adecuado, la falta de políticas públicas adecuadas que favorezcan la recolección y la implicación de industrias dedicadas a las tareas de recuperación, reutilización, reciclaje o eliminación de forma limpia las llantas desechadas lo que no ocurre en nuestro estado, por lo que es de gran importancia la creación de políticas públicas capaces de crear los mecanismos necesarios para fomentar, incentivar, estimular e identificar los productos que se pueden obtener del proceso de reciclaje y que genere mayor beneficio económico y ambiental concesionando esta tareas a inversionistas tanto nacionales como extranjeras con el fin de que invierta en este rubro deje de ser un problema medio ambiental en nuestro estado.

En mérito de lo anterior, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

| LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS (ACTUAL).  | LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS (PROPUESTA). |
|---|---|
| ARTICULO 48.- <i>“El servicio público de limpia, incluyendo la construcción, operación y mantenimiento de rellenos sanitarios, podrán ser objeto de</i> | ARTICULO 48.- (...)   |

*concesión a particulares, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Municipal del Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.*

*Los particulares que realicen la prestación del servicio público de limpia mediante concesión se deberán apegar a lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales y las disposiciones legales y municipales que resulten aplicables.*

*Los Ayuntamientos interesados, en coordinación con la SEMAEDESO, promoverán la atracción de inversión y capacidades del sector privado para la prestación del servicio público de limpia, y particularmente para la instalación, operación, mantenimiento, clausura y postclausura de rellenos sanitarios.*

*Los Ayuntamientos podrán celebrar convenios de coordinación para la prestación del servicio público de limpia y el establecimiento de rellenos sanitarios intermunicipales. En dichos convenios se establecerán, entre otros aspectos, la participación de cada Municipio en el financiamiento de las obras, operación y mantenimiento del relleno sanitario, la cantidad y tipo de residuos a disponer, la*

(...)

(...)

(...)

*clausura y postclausura de dichos rellenos, y en su caso, la participación de particulares en la prestación del servicio público de limpia de cada Municipio por la vía de la concesión."*

Los ayuntamientos con el objeto de incentivar la inversión tanto pública como privada, podrán otorgar tanto a persona físicas o morales, nacionales o extranjeras concesión para la creación de empresas de reciclaje de residuo sólidos urbanos de manejo especial y cambio de destino final a que se refiere el artículo 15 fracción X de la presente Ley.

Por lo tanto esta representación integrante del grupo parlamentario de morena somete en consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un quinto párrafo al artículo 48 de la Ley Para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos.

**Para quedar de la siguiente manera:**

**ARTICULO 48: (...).**

(...).

(...).

(...).



Los ayuntamientos con el objeto de incentivar la inversión tanto pública como privada, podrán otorgar tanto a persona físicas o morales, nacionales o extranjeras concesión para la creación de empresas de reciclaje de residuo sólidos urbanos de manejo especial y cambio de destino final a que se refiere el artículo 15 fracción X de la presente Ley.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones, de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Decreto, aun cuando no estén expresamente derogadas.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 20 de septiembre de 2022.

ATENTAMENTE

DIPUTADA NANCY NATALIA BENITEZ ZARATE  
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

